



EXPEDIENTES:

08-OPEN-13.2/19; 08-OPEN-14.3/19;
08-OPEN-15.4/19; 08-OPEN-16.5/19;
08-OPEN- 17.6/19; 08-OPEN-18.7/19;
08-OPEN-19.8/19; 08-OPEN- 20.1/19

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30 de enero de 2019 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería 20 solicitudes de acceso a la información pública a las que se sumaron otras 8 presentadas en las distintas Consejerías, referidas a:

- 1) "Copia, en formato digital, de la memoria, inventario, balance y cuenta de resultados del ejercicio 2009 aprobados por el Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid".
- 2) "Copia, en formato digital, de la memoria, inventario, balance y cuenta de resultados del ejercicio 2010 aprobados por el Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid".
- 3) "Copia, en formato digital, de la memoria, inventario, balance y cuenta de resultados del ejercicio 2011 aprobados por el Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid".
- 4) "Copia, en formato digital, de la memoria, inventario, balance y cuenta de resultados del ejercicio 2012 aprobados por el Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid".
- 5) "Las cuentas anuales de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014".
- 6) "Copia, en formato digital, del libro de actas del Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid".
- 7) a) "Desglose de las cantidades de dinero público que ha recibido la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid, procedente de esta Consejería". Este desglose ha de ser anual desde el año 2000, e incluir y detallar "la información referente a ayudas, becas, subvenciones, financiación de proyectos, cursos ... que ha recibido este colectivo".



Comunidad de Madrid

- b) “Desglose por partida y por fecha en la que se ejecutó”.
- c) “Copia de todos los acuerdos firmados con esta Fundación”.
- 8) “Número de campañas de captación de fondos para fines de interés general y carácter social realizadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid desde el año 2002 hasta la fecha actual, desglosadas por años”.
- 9) “Número de premios o becas para actividades realizadas en el ámbito de la acción social y de los servicios sociales concedidas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid desde el año 2002 hasta la fecha actual, desglosadas por años”.
- 10) “Relación de actividades realizadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid desde el año 2000 hasta su disolución”.
- 11) “Copia de las relaciones de puestos de trabajo RPT aprobadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid en los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015”.
- 12) “Copia de las plantillas aprobadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013”.
- 13) “Organigrama de personal de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid en años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013”.
- 14) “Plantilla a 1-07-09 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid”.
- 15) “Plantilla a 01-07-11 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid2.
- 16) “Plantilla a 01-07-2012 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid”.
- 17) “Plantilla a 01-07-2012 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid” (SE REPITE).
- 18) “Plantilla a 01-07-2013 de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid”.



Comunidad de Madrid

19) “Retribución anual del Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid fijada por la Comisión Ejecutiva para 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014”.

20) “Retribución anual del Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid fijada por la Comisión Ejecutiva para 2013”.

Una vez analizada la información solicitada, y con carácter previo se informa que por Decreto nº 138/2001, de 30 de agosto, se autorizó la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 7 de septiembre de 2001), siendo inscrita el 1 de julio de 2002 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, acordando el Patronato de la Fundación su extinción el 17 de diciembre de 2013, lo que ha de ser tenido en cuenta en relación con la información que se solicita respecto de algunos años bien porque la Fundación aún no se había constituido, bien porque ya se había extinguido.

De igual modo, se advierte, al margen de la precisión realizada en el apartado anterior, que en el periodo temporal al que se refiere la información cuyo acceso se pretende, la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno aún no había entrado en vigor. En este sentido, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 2017 concluye que solo existe obligación de emitir la información generada a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, que para las Comunidades Autónomas tuvo lugar el 10 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo expuesto, se ha comprobado lo siguiente en relación con cada una de las solicitudes formuladas:

- 1) Copia, en formato digital, de la memorias, inventarios, balances y cuentas de resultados de los ejercicios 2009-2012 aprobados por el Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid [en este apartado se agrupa la información relativa a las solicitudes identificadas en este escrito con los números 1 al 4, ambos inclusive].

Los documentos cuya copia se solicita, conforman las cuentas anuales de las fundaciones.

A este respecto se informa que el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones, establece que las cuentas anuales de las fundaciones deben ser aprobadas por su Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y presentadas al Protectorado dentro de los diez días siguientes a su aprobación. El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de esta norma, las cuentas correspondientes a los ejercicios 2009-2012, previos a la extinción de la misma, están depositadas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Justicia, siendo de acceso público la información depositada en



Comunidad de Madrid

el mismo (artículo 27 del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid).

- 2) Las cuentas anuales de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 [en este apartado se incluye la información relativa a la solicitud identificada en este escrito con el número 5].

Como ya se ha indicado, el 17 de diciembre de 2013, el Patronato para el Mecenazgo y el Patrocinio Social acordó la extinción de la Fundación. Dado que en esta fecha aún no había finalizado el ejercicio económico 2013, su Patronato no pudo presentar las cuentas anuales de dicho ejercicio, ya que, como se ha señalado, ni había finalizado el ejercicio económico, ni estaba en plazo para presentarlas de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo.

Por este motivo, el Protectorado al que estaba adscrito la Fundación no procedió a depositar las cuentas anuales del ejercicio 2013 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Ello no obstante, se le concede el acceso a una copia de la solicitud del mandatario de la Fundación de fecha 5 de marzo de 2014 dirigida a su Protectorado de adscripción para la ratificación del acuerdo de extinción, junto con una copia de la documentación que acompañaba a dicha solicitud, que incluye el certificado del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la Fundación y la Memoria justificativa y proyecto de distribución de bienes y derechos, así como las cuentas (balance, cuenta de resultados y memoria) correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 17 de diciembre de 2013.

En la copia de la citada documentación, a la vista del criterio interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 23 de julio de 2015 sobre “publicidad activa de los datos del DNI y de la firma manuscrita”, se han dissociado los datos de carácter personal.

Conforme a este criterio interpretativo, tanto el número de DNI como la firma manuscrita tienen la consideración de dato de carácter personal.

En concreto y por lo que se refiere al DNI, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno argumenta que el conocimiento de este dato, tanto si corresponde este a una persona de carácter público como privado, *“nos es relevante a los efectos de alcanzar el objetivo de transparencia que preside la LTAIBG, toda vez que el mismo se cumple con la identificación realizada a través de la publicación de los nombres y, en su caso, la identificación del Acto de nombramiento de los firmantes que ocupan un cargo público en el marco de cuyas competencias firman el correspondiente contrato o convenio. Asimismo, debe tenerse en cuenta, por una parte, que este dato excede de la esfera pública de los firmantes, que es el criterio relevante que ha sido tenido en cuenta por la Ley para prever la publicación de información y, por otra, que su conocimiento por terceros podría incluso generar riesgos de suplantación de su identidad, especialmente en el ámbito de las transacciones electrónicas”*.



En lo que respecta a la firma manuscrita, el mencionado Consejo concluye que *“no es posible ignorar que la publicación de la firma manuscrita del interesado podría generar una situación de riesgo en que la misma pudiera resultar reproducida por cualquier persona que accediera al documento. Por este motivo, y a fin de dotar de cierta homogeneidad al documento se consideraría una buena práctica la supresión de todas las firmas, siempre que la ausencia de las firmas sea suplida con algún tipo de mención que ponga de manifiesto que el original del mismo ha sido efectivamente firmado”*.

En consideración a lo anterior, cabe aclarar que han sido eliminados de la copia de la documentación facilitada los números de DNI del mandatario de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social (en la solicitud de ratificación del acuerdo de extinción) y del Director Gerente y Secretario del Patronato de la Fundación (en el certificado del acuerdo del Patronato). De igual modo, se han suprimido en la solicitud, en el certificado del acuerdo del Patronato y en la Memoria justificativa y proyecto de distribución de bienes y derechos las únicas firmas manuscritas que figuran en el original de la documentación

- 3) Copia, en formato digital, del libro de actas del Patronato de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid y de todos los acuerdos firmados con esta Fundación [en este apartado se incluye la información relativa a las solicitudes identificadas en este escrito con el número 6 y 7.c]

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, las empresas, en este caso las fundaciones, son las obligadas a conservar los libros concernientes a sus negocios, limitándose la competencia de los Protectorados a legalizar estos libros mediante la correspondiente diligencia y a devolverlos, una vez practicada dicha diligencia, a las fundaciones.

En consideración a lo expuesto, se informa que el/los Libros de Actas de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, en el/los que ha/n de figurar todos los acuerdos adoptados por la Fundación, no obra/n en poder del Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Política Sociales y Familia, al igual que no obran los Libros de Actas de cualquier otra fundación adscrita al mismo, y, por tanto, no se puede acceder a lo solicitado.

- 4) Desglose de las cantidades de dinero público que ha recibido la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid, procedente de esta Consejería (desglose anual desde el año 2000, con detalle de la información referente a ayudas, becas, subvenciones, financiación de proyectos, cursos... recibidos, por partida y por fecha en la que se ejecutó). Número de campañas de captación de fondos para fines de interés general y carácter social realizadas por la Fundación desde el año 2002 hasta la fecha actual, desglosadas por años. Número de premios o becas para actividades realizadas en el ámbito de la acción social y de los servicios sociales concedidas por la Fundación desde el año 2002 hasta la fecha actual, desglosadas por años.



Comunidad de Madrid

Relación de actividades realizadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid desde el año 2000 hasta su disolución [en este apartado se agrupa la información relativa a las solicitudes identificadas en este escrito con los números 7-excepto su letra c- al 10, ambos inclusive].

La documentación que conforma las cuentas anuales de las fundaciones está integrada por el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria. La Memoria es el documento en el que las fundaciones han de incluir la información relativa a las subvenciones recibidas en cada ejercicio, ingresos por campañas de captación de fondos, actividades ejecutadas, ayudas y becas concedidas, proyectos financiados, cursos realizados, etc.

Estas memorias, como parte integrante de las cuentas anuales de las fundaciones, están depositadas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Justicia, siendo de acceso público la información depositada en el mismo (artículo 27 del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid).

En todo caso y respecto de las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 18.1.c), determina que estas solicitudes serán inadmitidas a trámite.

A este respecto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su criterio interpretativo de 12 de noviembre de 2015 sobre “causas de inadmisión de solicitudes de información: relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración (Artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013)”, ha dicho lo siguiente:

“El concepto de reelaboración como causa de inadmisión ha sido interpretado por este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones de tal manera que puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba: a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información, o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada”.

- 5) Copia de las relaciones de puestos de trabajo RPT aprobadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social en el periodo 2003-2015. Copia de las plantillas aprobadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social en el periodo 2007-2013. Organigrama de personal de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social del periodo 2000-2013 [en este apartado se agrupa la información relativa a las solicitudes identificadas en este escrito con los números 10 al 18, ambos inclusive].



Comunidad de Madrid

Como ya se ha indicado anteriormente, las fundaciones solo están obligadas a presentar sus cuentas anuales. La documentación que conforma estas cuentas anuales está únicamente integrada por el Balance de situación, la Cuenta de resultados y la Memoria, memoria en la que, con respecto a la información requerida, solo debe incluir el número de puestos de trabajo por categorías, no existiendo obligación de incorporar las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas o el organigrama de la fundación, por lo que, al no haberse dado traslado por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la documentación solicitada, no obra en el Protectorado de la Consejería de Políticas Sociales y Familia ninguno de los documentos requeridos y, por tanto, no se puede acceder a lo solicitado.

- 6) Retribución anual del Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social fijada por la Comisión Ejecutiva en el periodo 2005-2014 [en este apartado se agrupa la información relativa a las solicitudes identificadas en este escrito con los números 19-20, ambos inclusive]

En cuanto a la retribución anual de los distintos Directores Gerentes de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social a lo largo de años 2005 a 2014, se informa que las fundaciones solo tienen obligación de incluir en la Cuenta de Resultados –documento que forma parte de las cuentas anuales– el importe global de los gastos de personal, por lo que, al no haberse dado traslado por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la documentación solicitada no obra en el Protectorado de la Consejería de Políticas Sociales y Familia ninguno de los documentos pedidos y, por tanto, no se puede acceder a lo solicitado.

No obstante, se conoce la retribución anual del último Director Gerente de la Fundación, cuya vinculación laboral con la misma se inició el 19 de abril de 2013, finalizando el 28 de enero de 2014 (tras la aprobación de su renuncia por el Patronato de la Fundación), por lo que se procede a informar que su retribución quedó establecida en 82.491,80 euros anuales.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la siguiente información solicitada:

- Las cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 17 de diciembre de 2013, fecha en la que se extinguió la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, que fueron remitidas por el Patronato de la Fundación a su Protectorado de adscripción



Comunidad de Madrid

junto con la solicitud de extinción de la Fundación, de las que se facilita una copia, previa disociación de los datos de carácter personal.

- Retribución del último Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, de la que se facilita su importe anual.
- En cuanto a las copias de la memoria, inventario, balance y cuenta de resultados del periodo 2009 a 2012, se informa, en consideración a lo indicado en este escrito y, de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no obran en poder de esta Consejería de Políticas Sociales y Familia, sino en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Gran Vía nº 43, 10ª planta, de Madrid, al que podrá dirigirse personalmente si con la información facilitada en esta contestación considerase que sus pretensiones no han sido satisfechas.
- Por lo que respecta al desglose de las cantidades de dinero público que ha recibido la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid, procedente de esta Consejería (desglose anual desde el año 2000, con detalle de la información referente a ayudas, becas, subvenciones, financiación de proyectos, cursos ... recibidos, por partida y por fecha en la que se ejecutó); número de campañas de captación de fondos para fines de interés general y carácter social realizadas por la Fundación desde el año 2002 hasta la fecha actual, desglosadas por años; número de premios o becas para actividades realizadas en el ámbito de la acción social y de los servicios sociales concedidas por la Fundación desde el año 2002 hasta la fecha actual, desglosadas por años, y relación de actividades realizadas por la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid desde el año 2000 hasta su disolución, se informa que estos datos constan en las cuentas anuales de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social depositadas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Gran Vía nº 43, 10ª planta, de Madrid, al que podrá dirigirse personalmente, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el criterio interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 12 de noviembre de 2015 sobre “causas de inadmisión de solicitudes de información: relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración (Artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013)”.
- En cuanto a las Copias del Libro de Actas y de todos los acuerdos adoptados, de las Relaciones de Puestos de Trabajo (2003 a 2015) y plantillas (2007 a 2013) aprobadas y del organigrama de personal (2000-2003) de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid, se informa que no consta ningún documento de estas características por no ser exigible su presentación conforme a la normativa aplicable en el periodo de vigencia de dicha Fundación.

Contra esta resolución cabe interponer

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19//2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a



Comunidad de Madrid

la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 4 de Abril de 2019
El Secretario General Técnico

Fdo. Manuel Galán Rivas